



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 14 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez con las respuestas arrimadas por la Asociación Colombiana de Dermatología y Cirugía Dermatológica – Asocolderma y Nueva EPS. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00246-00
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Lady Julieta Álvarez Posso
Miguel Ángel López Álvarez
Ángel de Jesús Álvarez Castaño
Luz Lilia Posso Duque
Demandada: Gina Liseth Arenas Velásquez
Auto: 724

Sea lo primero poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Asociación Colombiana de Dermatología y Cirugía Dermatológica – Asocolderma y Nueva EPS a nuestro requerimiento efectuado mediante auto 650 del 10 de abril de 2023, en donde la primera proporcionó los datos de contacto y costo de honorarios de uno de sus profesionales adscritos, quien puede ejecutar la valoración de las cejas de la demandante Lady Julieta Álvarez Posso ordenada en audiencia celebrada el 01 de marzo de 2023; y la segunda manifiesta que no cuenta con información de historias clínicas por cuanto de conformidad con la Resolución 1995 de 1999 expedida por el Ministerio de la Protección Social, dicho instrumento es un documento que debe solicitarse directamente a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que generó la atención.

Así mismo, se pone de presente que el Juzgado vía WhatsApp se contactó con el dermatólogo Héctor Camilo Pérez Cely, quien informó que cuenta con disponibilidad para efectuar la valoración de la señora Lady Julieta Álvarez Posso el día viernes 05 de mayo de 2023 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del Hospital Universitario Nacional de Colombia de la ciudad de Bogotá, por ende, se requerirá a la demandante en mención para que confirme ante dicho profesional y ante el Juzgado, su asistencia en el lugar, fecha y hora proporcionados. De igual modo, se requiere a la demandada Gina Liseth Arenas Velásquez para que esté atenta a cancelar los honorarios del perito dermatólogo.

Ahora, no escapa al Juzgado que el auto que decretó la prueba pericial de valoración por dermatología fue objeto de recurso por parte de la apoderada actora, no obstante, la alzada fue concedida en el efecto devolutivo, lo que significa que no se suspende la ejecución del auto



impugnado, el cual surte efectos vinculantes hasta tanto el superior decida lo contrario.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes las contestaciones arrimadas por la Asociación Colombiana de Dermatología y Cirugía Dermatológica – Asocolderma y la Nueva EPS.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante Lady Julieta Álvarez Posso para que en un término máximo de cinco (5) días, confirme ante el perito de Asocolderma y ante el Juzgado, su asistencia en el lugar, fecha y hora proporcionados (Hospital Universitario Nacional de Colombia de la ciudad de Bogotá, 05 de mayo de 2023 a las 2:00 pm).

TERCERO: REQUERIR a la demandada Gina Liseth Arenas Velásquez para que una vez confirmada la asistencia de la demandante, proceda a pagar al perito sus honorarios profesionales.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **17 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2bb9c6dccb44f1aead9a0eb9bffc7d4be49df9584d7b44ddbca42917164703**

Documento generado en 14/04/2023 05:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>